

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2022-00129

De acuerdo con la providencia calendada el 23 de agosto de 2023¹ mediante la cual se admitió la reforma de la demanda², y las solicitudes elevadas³, con fundamento en el numeral 2° del artículo 591 del estatuto procesal actual, el Despacho resuelve:

1.- MODIFICAR la caución exigida para el decreto de la medida cautelar deprecada, dejándola en la suma de \$870.000.000,oo.

2.- PRECISAR que la caución puede ser real, bancaria u otorgada por compañía de seguros, en dinero, títulos de deuda pública, certificados de depósito a término o títulos similares constituidos en instituciones financieras, de acuerdo con el artículo 603 *ib*.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 44 fijado el 8 de abril de 2024 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

Car.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3610303b8b35a055dce53bfe5fc90d014d4ff98ec8a0ff3a2dda5792fac3e8c**

Documento generado en 05/04/2024 04:40:50 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

¹ Cuaderno 1, archivo 21

² Cuaderno 1, archivo 16

³ Cuaderno 1, archivos 22, 23, 24, 26 y 27